

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá martes 29 de septiembre de 2020

N° 29123-B

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 166
(De martes 29 de septiembre de 2020)

QUE DICTA EL PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE OCTUBRE DE 2020 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 34
(De martes 22 de septiembre de 2020)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE SALUD, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, PARA SUSCRIBIR EL ACUERDO DE COMPROMISO (ACUERDO DE COMPRA COMPROMETIDA) DEL MECANISMO MUNDIAL DE VACUNACIÓN COVAX DEL ACELERADOR DEL ACCESO A LAS HERRAMIENTAS, CON LA GAVI ALLIANCE, PARA LAS VACUNAS CONTRA LA COVID-19, POR UN MONTO DE ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,836,045.00) PARA LA ADQUISICIÓN DE UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTAS (1,121,900) DOSIS DE LA VACUNA APROBADA”.

Resolución de Gabinete N° 61
(De martes 22 de septiembre de 2020)

QUE AUTORIZA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD, HASTA POR LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/. 20,000,000.00)

LEY 166
De 29 de septiembre de 2020

**Que dicta el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá
para la vigencia fiscal del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, aprobado mediante Resolución de Gabinete 51 de 25 de agosto de 2020.

Artículo 2. La estructura y asignación del Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá serán las siguientes:

Ingresos:	(En miles de balboas)
Ingresos por peajes.....	B/. 2,515,607
Servicios relacionados con el tránsito.....	712,979
Subtotal de ingresos de tránsito.....	<u>3,228,586</u>
Otros ingresos:	
Venta de energía eléctrica.....	27,617
Venta de agua potable.....	35,611
Misceláneos.....	<u>17,116</u>
Subtotal de otros ingresos.....	<u>80,344</u>
Total de ingresos	<u>3,308,930</u>
Gastos:	
Servicios personales.....	628,392
Prestaciones laborales.....	79,177
Materiales y suministros.....	74,924
Combustible para operaciones.....	24,298
Combustible para generación eléctrica.....	13,857
Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior.....	624
Viáticos y movilización local.....	1,041
Contratos de servicios no personales.....	152,530
Seguros.....	24,000
Estimado para siniestros marítimos.....	4,000
Contingencia para otros siniestros de operación.....	5,000
Obsolescencia y excedentes de inventario, neto.....	500
Otros gastos de operación.....	19,852
Depreciación.....	<u>227,920</u>
Subtotal de gastos.....	<u>1,256,115</u>
Menos:	
Costos capitalizados.....	<u>24,185</u>
Total de gastos de operación.....	<u>1,231,930</u>
Más:	
Derecho por tonelada neta.....	494,993
Servicios prestados por otras entidades del Estado.....	<u>1,749</u>
Total de gastos.....	<u>1,728,672</u>



Utilidad antes de intereses.....	1,580,258
Más:	
Intereses ganados.....	25,326
Menos:	
Intereses pagados y gastos financieros, neto.....	<u>79,000</u>
Utilidad neta.....	<u>1,526,584</u>
Menos:	
Provisiones para el programa de inversiones.....	39,042
Provisiones para el pago de financiamiento.....	230,000
Provisiones para las concesiones.....	770
Más:	
Reservas de patrimonio.....	<u>6,811</u>
Excedentes después de provisiones y reservas.....	B/. <u>1,263,583</u>
 Programa de inversiones.....	 <u>B/. 1,476,475</u>

Artículo 3. La ejecución del Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá se efectuará de conformidad con los reglamentos dictados por ella.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir el 1 de octubre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 414 de 2020 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



El Presidente,

[Handwritten signature in blue ink]

Marcos E. Castellero Barahona

El Secretario General,

[Handwritten signature in blue ink]

Quibian T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 29 DE *septiembre* DE 2020.



ARISTIDES ROYO
Ministro para Asuntos del Canal



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º34

De 22 de septiembre de 2020

Que autoriza al Ministro de Salud, en nombre de la República de Panamá, para suscribir el Acuerdo de Compromiso (Acuerdo de Compra Comprometida) del Mecanismo Mundial de Vacunación COVAX del Acelerador del acceso a las herramientas, con la GAVI ALLIANCE, para las Vacunas contra la COVID-19, por un monto de once millones ochocientos treinta y seis mil cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 11,836,045.00) para la adquisición de un millón ciento veintiún mil novecientas (1,121,900) dosis de la vacuna aprobada”

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete N.º1 de 15 de enero de 1969, el Ministerio de Salud fue creado para llevar a cabo, las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado, por lo que, está investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley le otorgan;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º64 de 28 de enero de 2020, se adoptan las medidas necesarias que sean imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), así como medidas extraordinarias requeridas para evitar la instrucción y propagación de este problema de salud pública mundial;

Que la Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020, en su artículo 1, declaró Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa de COVID-19, causada por el coronavirus, y la inminente ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia;

Que adicionalmente, mediante el artículo 2 de la Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020, se autoriza la contratación mediante el procedimiento especial de adquisiciones para la ejecución de obras y adquisición de bienes y/o servicios que se requieran, a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional;

Que, la Organización Mundial de la Salud, bajo la iniciativa denominada “Acelerador del acceso a las herramientas contra la COVID-19”, creó el Mecanismo COVAX que no es más que una colaboración global para potenciar al máximo el desarrollo, el acceso equitativo y la asignación justa de vacunas contra la Covid-19, a través de un fondo conjunto, que permite que los países puedan comprar vacunas a un mejor precio;

Que mediante nota PAN/PSCV/IM.I (2020 9075), de 24 de agosto de 2020, el Dr. Gerardo Alfaro Cantón, Representante de la OPS/OMS en Panamá, remitió al Ministro de Salud, los documentos relacionados al Mecanismo Mundial de Vacunación COVAX del Acelerador del acceso a las herramientas contra la COVID-19’ (Mecanismo COVAX);

Que el documento señala, que el Mecanismo COVAX es un instrumento multilateral mediante el cual la demanda y los recursos se combinan para fomentar que haya vacunas disponibles contra la COVID-19 para todas las economías y que estas accedan en forma equitativa a dichas vacunas;

Que GAVI ALLIANCE, es una fundación sin fines de lucro que se encuentra registrada en el cantón de Ginebra (número de registro CH-660-1699006-1), con oficinas en Chemin du Pommier 40, 1218 Le Grand-Saconnex, Suiza ("Gavi"), a través de la cual se establecerán compromisos de compra anticipada con los fabricantes para el suministro de vacunas en beneficio de los participantes del Servicio COVAX.

Que el Servicio COVAX tiene como objetivo adquirir 2,000 millones de dosis de una vacuna segura y eficaz para finales de 2021, y los participantes en dicho Servicio tendrán acceso a dosis de vacunas candidatas como resultado de los compromisos de compra anticipada que Gavi concluirá con los fabricantes de vacunas;

Que la suscripción del Acuerdo de Compromiso (Acuerdo de Compromiso de Compra), entre la República de Panamá y GAVI ALLIANCE, a través del Mecanismo de Acceso Mundial a las Vacunas contra la COVID-19 (el "Mecanismo COVAX"), permitirá beneficiarse de una cartera de vacunas candidatas que utilizan una gama de plataformas tecnológicas, producidas por un número mayor de fabricantes en todo el mundo, con un mercado más grande para proporcionar seguridad de la demanda con un alcance mayor al que el que los gobiernos o grupos regionales pueden apoyar por sí mismos, dando a sus poblaciones acceso temprano a vacunas seguras y eficaces;

Que es importante para la República de Panamá sumarse a los esfuerzos internacionales tendientes a contrarrestar la proliferación del contagio de la enfermedad COVID-19 a través del acceso de vacunas contra este virus por parte de la población;

Que se hace necesario que el Consejo de Gabinete autorice al Ministro de Salud para que a través de su firma pueda la República de Panamá adherirse formalmente al Mecanismo Mundial de Vacunación COVAX del Acelerador del acceso a las herramientas contra la COVID-19;

Que la Ley 48 de 5 de diciembre de 2007, que regula el proceso de vacunación en la República de Panamá y dicta otras disposiciones, establece que el Ministerio de Salud comprará todas las vacunas incluidas en el Esquema Nacional de Inmunizaciones y las nuevas por incluir, a través del Fondo Rotatorio Programa Ampliado de Inmunizaciones-Organización Mundial de la Salud (PAI-OPS).

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Acuerdo de Compromiso (Acuerdo de Compromiso de Compra) del Mecanismo Mundial de Vacunación COVAX del Acelerador del acceso a las herramientas contra la COVID-19, con GAVI ALLIANCE, fundación sin fines de lucro con sede en Suiza que tiene como objetivo mejorar el acceso a las vacunas contra la COVID-19, por parte de los países en desarrollo, por un monto de once millones ochocientos treinta y seis mil cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 11,836,045.00), para la adquisición de un millón ciento veintiún mil novecientos (1,121,900) dosis de la vacuna aprobada. Este Acuerdo de Compromiso (Acuerdo de Compromiso de Compra) deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Salud a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Acuerdo de Compromiso (Acuerdo de Compromiso de Compra) del Mecanismo Mundial de Vacunación COVAX del Acelerador del acceso a las herramientas contra la COVID-19, con GAVI ALLIANCE.

Artículo 3. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas a suscribir y constituir una garantía u otra forma de apoyo crediticio según lo dispuesto en el Acuerdo de Compromiso (Acuerdo de Compromiso de Compra) que se autoriza en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete, por un monto de diez millones cuarenta y un mil cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$10, 041,005.00), en forma y sustancia satisfactorios para GAVI ALLIANCE;

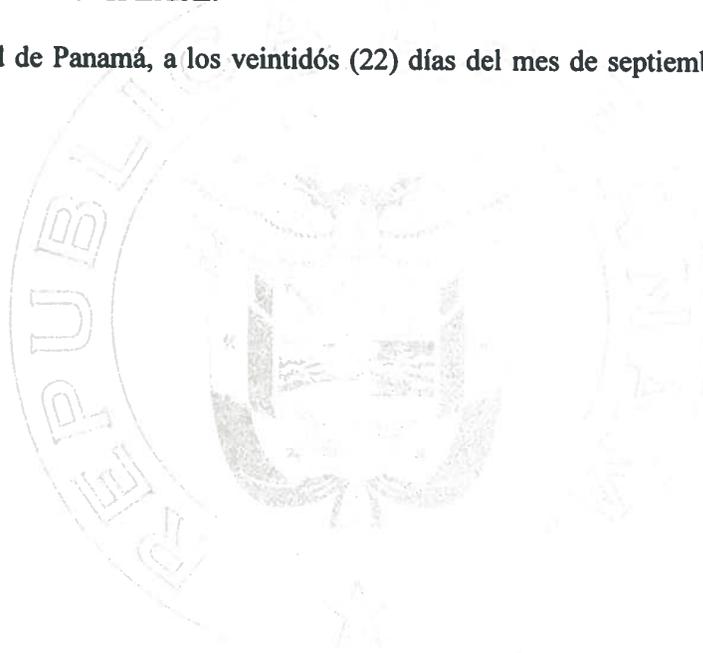
Artículo 4. El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal correspondiente, las partidas necesarias para cubrir los compromisos adquiridos con la suscripción del Acuerdo y la Garantía autorizados en el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N.º1 de 15 de enero de 1969, Decreto Ejecutivo N.º64 de 28 de enero de 2020 y Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

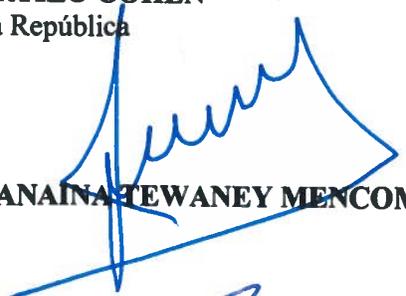
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANAY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



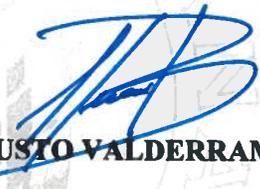
LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º61

De 22 de septiembre de 2020

Que autoriza un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020, con asignación a favor del Ministerio de Salud, hasta por la suma de veinte millones de balboas con 00/100 (B/.20,000,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en usos de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DMS/4257/DF/0776/DAP de 15 de septiembre de 2020, el Ministerio de Salud, ha solicitado y sustentado la necesidad de un Crédito Adicional Suplementario, a su Presupuesto de Funcionamiento, para la vigencia fiscal 2020 por la suma de veinte millones de balboas (B/.20,000,000.00);

Que este Crédito Adicional Suplementario tiene como propósito, incorporar recursos depositados al Tesoro Nacional, provenientes del Fondo Ahorro Panamá (FAP), para reforzar el Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI del Ministerio de Salud, para llevar a cabo las actividades relacionadas a la adquisición de 1.21 millones de dosis de vacunas CoViD-19;

Que El Gobierno de Panamá y The Gavi Alliance firman Acuerdo de Compromiso el 18 de septiembre, en la que a través de la instalación de acceso global a las vacunas COVID-19 (“COVAX Facility”) los países tienen la oportunidad de beneficiarse de una cartera de candidatos a vacunas que utilizan una gama de plataformas tecnológicas, producidas por más fabricantes en todo el mundo, con un mercado más grande para brindar seguridad a la demanda con un alcance mayor del que los gobiernos pueden apoyar por sí mismos, brindando a sus poblaciones acceso temprano a vacunas seguras y eficaces;

Que Gavi, mediante la Alianza de Vacunas, ayuda a vacunar a casi la mitad de los niños del mundo contra enfermedades infecciosas debilitantes y mortales. Procurando el acceso a vacunas nuevas para millones de los niños más vulnerables;

Que Gavi también trabaja con donantes, incluidos gobiernos soberanos, fundaciones del sector privado y socios corporativos; ONG, grupos de defensa, asociaciones profesionales y comunitarias, organizaciones religiosas y academia; fabricantes de vacunas, incluidos los de mercados emergentes; institutos de investigación y salud técnica; y gobiernos de países en desarrollo;

Que COVAX Facility sirve como una póliza de seguro invaluable para asegurar el acceso a vacunas COVID-19 seguras y efectivas. COVAX Facility brinda a todos los participantes acceso a las mismas vacunas candidatas, en el mismo cronograma acelerado en un esfuerzo por poner fin a la pandemia de COVID-19 lo más rápido posible;

Que las vacunas aprobadas disponibles para su compra a través del Centro requieren una precalificación de la OMS o, de manera excepcional, como mínimo, una licencia / autorización de una autoridad reguladora estricta. También se puede comprar una vacuna que tenga una autorización de uso de emergencia o una lista de uso de emergencia de la OMS si el participante así lo acepta; Que COVAX Facility negociará acuerdos de compra anticipada con los fabricantes de vacunas en nombre de los participantes para garantizar el acceso a las dosis de vacunas en volúmenes, horarios

de entrega y precios específicos. El costo por dosis variará según la vacuna y el fabricante, y COVAX Facility transferirá el precio real negociado a los participantes. Los acuerdos acordados negociados entre la instalación y los fabricantes determinarán el precio final de la vacuna y si la estructura de precios es única o por niveles;

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas, se considera viable la solicitud del Ministerio de Salud del Crédito Adicional Suplementario, a su Presupuesto de Funcionamiento, para la vigencia fiscal 2020 por la suma de veinte millones de balboas (B/.20,000,000.00);

Que se hace constar, mediante nota CENA/CRED-128 de 17 de septiembre de 2020, que la Secretaria Técnica del Consejo Económico Nacional certifica la emisión de opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito; igualmente se cuenta con la consideración favorable a la viabilidad y conveniencia por parte de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la Nota Núm. 2948/2020-DNMySC-DNMySC-AT de 18 de septiembre de 2020;

Que, en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el Artículo 315 de la Ley 110 de 2019, establece que las Instituciones Públicas presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual evaluará y elaborará el Proyecto de Resolución. Cuando el Proyecto de Resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3, 000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable; posteriormente, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, hasta por la suma de veinte millones de balboas con 00/100 (B/.20,000,000.00); a favor del Ministerio de Salud.

Artículo 2: El crédito aprobado en el artículo 1 de esta Resolución, se destinará a financiar los siguientes gastos de funcionamiento.

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
TOTAL	B/. 20,000,000.00
- Ministerio de Salud Vacunas-CoViD-19	20,000,000.00

Artículo 3: La Fuente de financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta Resolución, será con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
TOTAL	B/. 20, 000,000.00
Fondo de Ahorro de Panamá- Depositados al Tesoro Nacional	20, 000,000.00

Artículo 4: Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5: Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 312, 313, 314 y 315 de la Ley 110 de 2019, “Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2020”.

CUMUNIQUESE Y CUMPLASE.

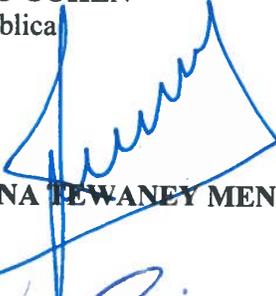
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA DEWANAY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



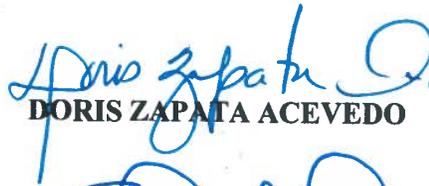
ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,